

**Distr. RESTRICTED**

**PRS/2016/CRP.12**

**ORIGINAL: SPANISH**

**THIRD INTERNATIONAL DECADE FOR THE ERADICATION OF COLONIALISM**

**Pacific regional seminar on the implementation of the Third International  
Decade for the Eradication of Colonialism: commitments and actions for  
decolonization in the Non-Self-Governing Territories**

**Managua, Nicaragua  
31 May to 2 June 2016**

**STATEMENT BY**

**THE REPRESENTATIVE OF**

**SPAIN**

**Seminario Regional sobre Descolonización (Managua, 31 mayo – 2 junio de 2016).**

Sr. Presidente, Sres. Vicepresidentes y Relator, distinguidos Delegados, Señoras y Señores,

Un año más agradecemos la invitación al Seminario Regional sobre la Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo (2011-2020), que este año se centra en analizar los compromisos e iniciativas para la descolonización en los territorios no autónomos. Agradecemos igualmente la hospitalidad del Gobierno de Nicaragua y su generosidad a la hora de acoger el seminario de descolonización por segunda vez consecutiva.

Sr. Presidente,

La descolonización es una de las prioridades de Naciones Unidas y uno de los campos donde la Organización más ha avanzado desde su creación, hace algo más de 70 años. Gracias a ello el final de la lacra que es el colonialismo está más cerca. Sin embargo, siguen persistiendo situaciones coloniales -que España también sufre en su propia integridad territorial mediante el territorio no autónomo británico de Gibraltar- que nos recuerdan que no debemos cejar en nuestro empeño por erradicar este anacronismo histórico en pleno siglo XXI, especialmente ahora que estamos en la segunda mitad del período de vigencia del Tercer Decenio y su Plan de Acción, que España apoya plenamente.

En el proceso de descolonización, el Comité de los 24 tiene un papel de primer orden en la aplicación de la Resolución 1514 (XV) y de las medidas del Tercer Decenio, y es una de las claves de los progresos en la eliminación del colonialismo. El Comité ha contribuido a desarrollar las bases doctrinales del proceso de descolonización mediante su estudio de las situaciones de los Territorios No Autónomos, aplicando un enfoque caso por caso, distinguiendo entre supuestos en los que prima el principio de libre determinación y supuestos en los que prima el principio de integridad territorial, o reconociendo que hay situaciones coloniales específicas porque hay disputas de soberanía. Los seminarios regionales sobre descolonización también han permitido avanzar los objetivos del Tercer Decenio. Además, el Comité de los 24 ha sabido adoptar fórmulas innovadoras para dinamizar su trabajo, como las consultas informales con las Potencias administradoras y otros Estados y actores, y las reuniones que el Secretario General de Naciones Unidas mantiene al menos una vez al año con el Presidente del Comité y la Mesa a fin de estudiar medios de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso.

Sr. Presidente,

Un año más, también agradezco la oportunidad que se nos ofrece de trasladar la posición española sobre el contencioso de Gibraltar, territorio no autónomo todavía pendiente de descolonización, porque la potencia administradora -el Reino Unido- sigue ignorando las Resoluciones de la Asamblea General y pretende aplicar, a cambio, una fórmula singular a la que posteriormente me referiré, y que -como se verá- resulta completamente inaceptable.

Gibraltar fue ocupado por la Gran Bretaña en nombre de un tercero, poblado artificialmente, en numerosas oleadas, con personas traídas de otros lugares previa expulsión de sus habitantes originarios y, por si fuera poco, ampliado posteriormente con territorio ilegalmente arrebatado a España.

La ocupación se produjo en 1704, en nombre del Archiduque Carlos de Austria, pretendiente a la Corona de España, en el contexto de la Guerra de Sucesión a la Corona de España. El poblamiento de la colonia, planificado por el ocupante, es bien posterior a la conquista; los españoles que habitaban Gibraltar hasta 1704, los auténticos gibraltareños, fueron obligados a abandonar el lugar y se establecieron en la vecina San Roque, cuyo Ayuntamiento se denomina desde entonces "Ayuntamiento de la Ciudad de Gibraltar en San Roque". Así se producía una fractura en la comarca que pervive hasta hoy.

Además, el Reino Unido se apropió ilegalmente de otros territorios no cedidos en el Tratado de Utrecht de 1713 que puso fin a la citada Guerra de Sucesión Española. En el siglo XIX, España permitió al Reino Unido, por razones humanitarias, establecer en el Istmo unos campamentos provisionales para evitar el contagio de la población del Peñón, afectada por una epidemia de fiebre amarilla. La epidemia pasó, pero los británicos, lejos de agradecer el gesto humanitario de España, no se retiraron. Al contrario, sucedió que a pesar de las protestas españolas esos asentamientos en suelo español se convirtieron en permanentes. En 1909 el Reino Unido construyó una Verja, acotando la zona e intentando consolidar así la ocupación ilegal de territorio español.

Esta Organización de Naciones Unidas ha reconocido la especificidad del proceso descolonizador de Gibraltar, al señalar que la situación colonial de Gibraltar menoscaba la integridad territorial de España. Así quedó patente en la Resolución 2353 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, de la Asamblea General.

En suma, España sufre de esta manera una situación colonial que en pleno s. XXI no encuentra justificación. Es un anacronismo histórico la subsistencia de una colonia en pleno Tercer Decenio de Naciones Unidas para la Eliminación del Colonialismo (2011-2020).

A mi Gobierno le parece particularmente importante que quienes analicen la situación de la colonia tengan clara la diferencia, y la consecuente posición de España, respecto a dos aspectos bien distintos:

1. Respecto al territorio cedido por el Tratado de Utrecht, España recuerda que el Tratado delimita claramente los espacios cedidos y las condiciones en que se realizó esa cesión. Teniendo en cuenta la doctrina de esta Organización sobre el proceso de descolonización del territorio, España desea alcanzar una solución negociada con el Reino Unido. Desde hace años, el Gobierno español viene instando al Reino Unido a retomar, a la mayor brevedad, la negociación bilateral sobre cuestiones de soberanía, interrumpida durante demasiados años. El Reino Unido viene respondiendo, desde 2006, que no iniciará conversaciones con España sobre cuestiones de soberanía sin el consentimiento del "gobierno" de Gibraltar. El Gobierno español entiende que esa posición contraviene el compromiso que el Reino Unido asumió con España en 1984 y que se hace explícito en la Declaración de Bruselas de dicho año, así como la doctrina

establecida en las distintas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En cualquier caso, las negociaciones en materia de soberanía, tal como señala Naciones Unidas, corresponden exclusivamente a los Gobiernos de España y el Reino Unido, sin que ello impida, evidentemente, que se deban tener en cuenta los intereses de la población de Gibraltar y también los del Campo de Gibraltar.

2. El Istmo, como ya se ha dicho, no fue cedido por España al Reino Unido a través del Tratado de Utrecht, quedando siempre bajo soberanía española. La mera ocupación continuada por los británicos no cumple los requisitos del Derecho Internacional para la adquisición de soberanía. Así pues, España siempre ha señalado que la ocupación del Istmo es ilegal y contraria al Derecho Internacional y, por tanto, ha reclamado siempre su devolución sin condiciones.

Quisiera también indicar que esta situación de flagrante violación de la integridad territorial de mi país, hace claramente distinto el caso de Gibraltar al de otros territorios sometidos a descolonización. Tal como ha señalado Naciones Unidas en diversas ocasiones, el proceso descolonizador debe seguir un enfoque "caso por caso". Así, por las razones históricas y jurídicas anteriormente descritas, Naciones Unidas ha señalado con claridad que, en el proceso de descolonización de Gibraltar, el principio que debe regir no es el de libre determinación sino el de restitución de la integridad territorial española, amputada con la presencia de la colonia en su territorio.

En este sentido, cabe recordar que todos los años, en las Conclusiones de los Seminarios Regionales, junto al derecho de libre determinación, se hace referencia también al principio de integridad territorial. En las conclusiones del seminario regional sobre descolonización celebrado en esta misma ciudad de Managua en mayo del año pasado se recordaba "la necesidad de llevar a la práctica el llamamiento de las Naciones Unidas a España y al Reino Unido para que celebren conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar, para que lleguen, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 y escuchando los intereses de la población de Gibraltar, a una solución definitiva y negociada de la controversia, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas".

Es necesario recordar que los españoles, habitantes originarios del territorio, fueron obligados a abandonarlo por la fuerza, razón por la que mi Gobierno no acepta que los actuales habitantes pretendan decidir sobre el destino de un territorio que no les pertenece.

España no tiene la menor intención de alterar la nacionalidad o la forma de vida de la actual población de Gibraltar. Pero lo que no va a hacer España es ceder o sacrificar, en beneficio de los actuales habitantes de Gibraltar y de los intereses coloniales del Reino Unido, sus legítimos derechos históricos sobre el territorio que ocupan. Al respecto, la Asamblea General, en su más recientes decisiones sobre la cuestión de Gibraltar, ha precisado que deben escucharse los intereses y aspiraciones de la población de Gibraltar que sean legítimas conforme al derecho internacional.

Por tanto, España no reconoce ni reconocerá nunca a los actuales habitantes de Gibraltar, ni personalidad jurídica internacional, ni condición de pueblo, ni derecho alguno de disposición sobre el Peñón.

No podemos aceptar, pues, la pretensión británica de que "la población de Gibraltar ha ejercido su derecho de autodeterminación, aprobando en referéndum una Constitución otorgada por el Reino Unido y sin que ello implique que la soberanía británica sobre Gibraltar se vea en absoluto disminuida".

La consecuencia de esta falaz construcción sería que la colonia se emancipa pero elige seguir dependiendo del Reino Unido, y regirse por una Carta otorgada por el Reino Unido que, como dice su preámbulo, concede a Gibraltar un grado de auto-gobierno "compatible con la soberanía británica".

Esa entelequia, con la que la potencia administradora y su territorio pretenden que éste deje de figurar en la lista de territorios sometidos a descolonización, no resiste el menor análisis. El vínculo que el Reino Unido y su colonia dicen tener no es ni moderno ni maduro, sino un claro ejemplo de colonialismo consentido que es contrario a la doctrina de Naciones Unidas. Es evidente que sólo las Naciones Unidas pueden decidir cuándo se ha completado el proceso de descolonización de Gibraltar y hasta ese momento, Gibraltar estará incluido en la lista de las Naciones Unidas de territorios no autónomos.

En estas circunstancias, Sr. Presidente, Señoras y Señores, España quisiera que la importante labor que durante décadas ha llevado a cabo esta Organización (y muy en particular este Comité) en materia de descolonización y por la que mi país ha manifestado siempre su aprecio y su colaboración, sea tenida en cuenta y reciba el respeto que sin duda merece. Y la forma de demostrar este respeto es cumpliendo las decisiones de la Asamblea General que instan a los Gobiernos de España y del Reino Unido a llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables.

Muchas gracias Sr. Presidente.